EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

CERTIFICA QUE:

El señor **VICTOR ALDRIN MENA ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 11.805.799 de Quibdó, viene cumpliendo a cabalidad con las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios **CD-PS-GDCH-720** de diciembre de 2023, según el informe de actividades durante el periodo de diciembre del 2023

SANDRA LUCIA RÌOS OLAYA
Coordinadora Grupo Contratación
Gobernación del chocó

	Nombre	***Firma***
Elaboró	*Betcy Velásquez Vásquez*	
Revisó	*Jhon Jairo Mosquera Córdoba*	
Aprobó	*Sandra Lucia Ríos Olaya*	
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

SECRETARIA O DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL	PAGO N°	1	PERIODO DE COBRO	Diciembre de 2023

CUENTA DE COBRO
LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
CON
NIT: 891.680.010-3
DEBE A:

NOMBRE	VICTOR ALDRIN MENA ARIAS				
C.C	11.805.799 de Quibdó				
ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT	9511	TIPO DE ACTIVIDAD	NO RESPONSABLE DE IVA		
CONCEPTO DEL COBRO	PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN SISTEMA PARA QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.				
CONTRATO NO.	720	CDP N°	1937	RP N°	4827
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 de diciembre de 2023	FECHA CDP	28 de agosto de 2023	FECHA RP	1 de diciembre de 2023
VALOR A COBRAR EN LETRAS	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE				
VALOR A COBRAR EN NUMERO	$ 2.500.000				
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA	TIPO DE CUENTA	AHORROS	NÚMERO DE CUENTA	53653519717

VICTOR MENA ARIAS
VICTOR ALDRIN MENA ARIAS
11.805.799
Calle 18 Sector calle real casa #016
6716818

Dado en Quibdó, el 29 de diciembre de 2023.

INFORME MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

Secretaría o Dependencia:	Secretaría General - Contratación	**Pago No:**	1	**Fecha del Informe:**	30/12/2023

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / EJECUTOR

Nombre:	VICTOR ALDRIN MENA ARIAS		
Identificación (CC):	11.805.799 de Quibdó		
Correo:	sigepactivaciones@hotmail.com	Celular	6716818

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO

Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN SISTEMA PARA QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.				
Contrato No.	720	CDP N°:	1937	**Período a pagar:**	DICIEMBRE DE 2023
Fecha de suscripción:	1 DE DICIEMBRE DEL 2023	RP N°:	4827	Fecha de iniciación:	1 DE DICIEMBRE DEL 2023
Fecha de terminación:	31 DE DICIEMBRE DEL 2023			Plazo de Ejecución:	1 MES
Número de Póliza	N/A				

3. INFORMACION FINANCIERA

Pago y/o desembolso No. 1	Pago y/o desembolso No. 2	Pago y/o desembolso No. 3	Pago y/o desembolso No. 4	Pago y/o desembolso No. 5	Pago y/o desembolso No. 6
$	$	$	$	$	$
Pago y/o desembolso No. 7	Pago y/o desembolso No. 8	Pago y/o desembolso No. 9	**Pago y/o desembolso No. 10**	Pago y/o desembolso No. 11	Pago y/o desembolso No. 12
$	**$**	$	$	$	$

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TOTAL PAGADO HONORARIOS**
$ 2.500.000	**$**

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN LETRAS: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

VALOR AUTORIZADO A PAGAR EN PESOS: $ 2.500.000

AVANCE FÍSICO: 100%

AVANCE FINANCIERO: 0%

INFORME MENSUAL DE PERSONAL CONTRATADO
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

4. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MES	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	**ACCIONES**
Apoyar en la actualización y seguimiento del sistema de información previsto para diligenciar y hacer seguimiento de los 4 procesos que se adelantan en la Secretaria General.	Estamos brindando apoyo en la estructuración de los procesos contractuales en el Secop II
Apoyar en la construcción y recolección de la información relacionada con la gestión que adelantan la Secretaria General	Se hizo la respectiva revisión de las carpetas de los procesos de contratación para poder verificar que jurídicamente cumplan con los requisitos.
Organizar y articular la elaboración de los informes requeridos o solicitados a la Secretaria General, de forma oportuna y conforme los requerimientos de los solicitantes.	Se redactaron documentos correspondientes a los contratos
Alimentar la base de datos temas precontractuales que se adelantan en la Secretaria General del Departamento del Chocó.	Apoyo a la Coordinación de Contratación en diversas situaciones contractuales generadas, Se brindo apoyo en todas las etapas de los procesos contractuales, en todas sus etapas: precontractual.
Elaborar y preparar los informes que contienen información de los procesos que adelantan la Secretaria General en temas pre-contractuales	De manera oportuna y atenta hago seguimiento a todos los procesos a mi cargo en la plataforma del Secop ii de acuerdo con los lineamientos contractuales de Colombia compra eficiente y así poder brindar un oportuno reporte a, los entes de control.
Apoyar en la sistematización, escaneo y elaboración de informe que se requiere en la Secretaria General de la Gobernación del Chochó	Las observaciones que se realizaron durante los procesos contractuales se acataron y junto a los titulares de cada secretaria se les dio pronta respuesta
Y todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación a través de la Secretaria General del Departamento, conforme a la naturaleza de este contracto.	

Victor MENA ARIAS

FIRMA DEL CONTRATISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.805.799

MENA ARIAS

APELLIDOS

VICTOR ALDRIN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1976

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-SEP-1995 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00154361-M-0011805799-20090416 0010680609A 1 27509911

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680010-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **4827**

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 1 de diciembre de 2023

Beneficiario MENA ARIAS VICTOR ALDRIN **Nit:** 11805799 -

No. C.D.P. : 1937 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 30 de noviembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Contrato de Prestación de Servicios: CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023 **Fecha:** 1/12/2023 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN SISTEMAS, QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
0304 - 2.1.2.02.02.009 - 1	Servicios para la comunidad, sociales y personales **Recurso Propio**-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.500.000,00
	Total Compromisos	$2.500.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$2.500.000,00
Valor Total Prog.	$2.500.000,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

GOBERNACION DE CHOCO

NIT. 891680010-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 884
Fecha de Vencimiento 2/11/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 05 jun. 2023

Objeto: :FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ATRAVES DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, AUXILIARES, TÉCNICOS QUE SIRVAN DE APOYO A LA GESTIÓN QUWE ADELANTARÁ LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL CHOCÓ.
Solicitante: 11814297-GUTIERREZ IBARGUEN HEDRIX-SECRETARÍA DE CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0307 - 2.3.2.02.02.009.33.1.7.74.27 - 1	BPIN2023003270027 Prestacion de servicios profesionales, auxiliares, tecnicos que sirvan de apoyo a la gestión que adelantara la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes del Chocó Recurso Propio-Libre Destinación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	88.400.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	88.400.000,00

COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO

abory LPEREA

Imprimió:ZHOYOS

Powered by CamScanner

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3
CONTRATISTA:	VICTOR ALDRIN MENA ARIAS Nº. 11.805.799
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN SISTEMA PARA QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.
PLAZO:	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos, a saber, **ARIEL PALACIOS CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.974.534, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Gobernador del Chocó, elegido popularmente para el periodo constitucional 2020-2023 y posesionado por la notaria segunda del círculo de Quibdó mediante acta de fecha 27 de diciembre de 2019, y debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra **VICTOR ALDRIN MENA ARIAS** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N°. 11.805.799 también mayor y con domicilio en esta ciudad, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que la ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **2**. - Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **3**. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales **4.** Que el inciso 2do del artículo 1 del decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grado de especialidad, no son suficientes en número, para lo cual se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. **5**.- Que el **PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023** *aprobado mediante la ordenanza N°. 072 del 26 de junio de 2020, Un mejor Chocó, será posible, acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestra ubicación geográfica, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida*. **6.-** Que el nuevo gobierno 2020-2023 "Generando Confianza" Un mejor Chocó, será posible si se parte bajo de las siguientes premisas… "El Chocó ha avanzado en muchos aspectos, sin embargo, persiste graves problemas sociales, económicos y ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el desarrollo debe ser humano y sostenible que implique la unión de esfuerzos entre los sectores públicos, empresariales, académicos, cívico y comunitario de la región como un factor de unión y no de división entre los Chocoanos debe ser el Gobierno Departamental"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaria General de la Gobernación del Chocó que debe atender un alto número usuarios en los que es necesario intervenir con personas calificadas e idóneas para el logro de ese cometido institucional. **7.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones**. 8**. Que la Administración del Chocó en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la contratación directa; estableció la necesidad de realizar el presente contrato, estableciendo su valor, plazo y anexando el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **9.-** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto con la firma del presente documento certifica que la persona natural seleccionada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia requerida, por lo cual no fue necesario contar con más ofertas**. 10.-** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y específicamente por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN SISTEMA PARA QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **UN (01) MES** contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, este no podrá en principio exceder del 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.** se pagarán así: por valor de mensualidades vencidas, correspondiendo al valor de los honorarios mensuales a: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE.** previo entrega de la planilla acompañada de su respectivo recibo, donde se acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, informe de las actividades contratadas, certificación expedida por el Supervisor, en la que conste que el objeto del contrato se ha cumplido a entera satisfacción durante el periodo correspondiente al pago que se pretende recibir. **Parágrafo 1**: para realizar el primer pago, el contratista deberá acreditar estar inscrito en el SIGEP, y en consecuencia, no se le podrá hacer el pago respectivo; por

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

consiguiente, el supervisor deberá realizar la verificación en el sistema previo a certificar el cumplimiento contractual. En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 227 del Decreto 019 de 2012**. Que establece el deber de las personas que celebren contratos con el Estado, deberán de tener registrada su hoja de vida en el SIGEP. **Parágrafo 2:** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 3:** para realizar el pago final del contrato, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactadas, un informe final con el consolidado de las actividades que se realizaron durante todo el periodo contratado, entregando toda la documentación en medio magnético y los soportes necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la actualización de la póliza de cumplimiento si fuere necesario. **Parágrafo 4.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES 1.** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual**.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **1.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **13**. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **15.** Independiente de las circulares internas sobre la fecha de presentación de las cuentas de cobro, los contratistas deben presentar dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada mes el informe de cumplimiento cuenta de cobro y los demás soportes para pago so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual**. B: Obligaciones Específicas**: **1.** Apoyar en la

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

actualización y seguimiento del sistema de información previsto para diligenciar y hacer seguimiento de los procesos que se adelantan en la Secretaria General. **2.** Apoyar en la construcción y recolección de la información relacionada con la gestión que adelantan la Secretaria General **3.** Organizar y articular la elaboración de los informes requeridos o solicitados a la Secretaria General, de forma oportuna y conforme los requerimientos de los solicitantes. **4.** Alimentar la base de datos temas precontractuales que se adelantan en la Secretaria General del Departamento del Chocó. **5** Elaborar y preparar los informes que contienen información de los procesos que adelantan la Secretaria General en temas pre- contractuales. **6.** Apoyar en la sistematización, escaneo y elaboración de informe que se requiere en la Secretaria General de la Gobernación del Chochó. **7.** Y todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación a través de la Secretaria General del Departamento, conforme a la naturaleza de este contracto. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación del Chocó se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además no se le exigirá la constitución de garantía única ya que atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la Gobernación del Chocó y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 1937 del 30 de noviembre de 2023, expedido para tal fin por el Coordinador de la oficina de presupuesto de la entidad. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Contratación o a quien él Gobernador del Chocó delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA GOBERNACIÓN, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA GOBERNACIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA GOBERNACIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA GOBERNACIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA GOBERNACIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA GOBERNACIÓN, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. EL CONTRATISTA

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-PS-GDCH-720 DE DICIEMBRE DE 2023

SUSCRITO EN EL SECOP II ENTRE:

siguientes direcciones: A) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO: Carrera Kennedy Sede Principal Calle 31 con carrera 1 esquina, Quibdó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida y en el Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **Parágrafo:** Para viajes del CONTRATISTA a ciudades fuera de este domicilio, o sitios de otra municipalidad donde se ejecutará el objeto contractual, con el fin de desarrollar actividades inherentes al mismo, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del CONTRATANTE, previa autorización del supervisor del contrato, y la provisión del avance para el pago de gastos que se hará con base en lo establecido en la tabla de viáticos vigentes al momento del desplazamiento, obligándose a legalizarlo dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la ORDEN con la presentación del correspondiente certificado de permanencia.

Las siguientes clausulas hacen parte integrante del contrato firmado en línea por las partes.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14869893369

(415)7707212489984(8020) 000001486989336 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 8 0 5 7 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Quibdó 1 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	11805799	1995/09/01

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MENA	ARIAS	VICTOR	ALDRIN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Chocó 2 7	Quibdó 0 0 1

41. Dirección principal: CL 15 0 16 BRR NIÑO JESUS

42. Correo electrónico: victormena14@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3143741945	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9511	2007/06/06	6201	2007/06/06				2131	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 10 - 06 / 14 : 45: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MENA ARIAS VICTOR ALDRIN
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06-10-2022 02:46:27PM

ACTA DE INICIO

Clase de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **Nro. CD-PS-GDCH-720 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2023**
Contratante	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3.
Contratista	**VICTOR ALDRIN MENA ARIAS** CON C.C. Nº. 11.805.799
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN SISTEMA PARA QUE SIRVA DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE REALIZA EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.
Valor	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE
Plazo	UN (01) MES sin exceder el 31 de diciembre de 2023. Atendiendo los preceptos normativos sobre la anualidad, la presente acta contiene las fechas de ejecución previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en contexto con la cláusula de plazo del contrato.
Fecha de Inicio	Primero (01) de diciembre del 2023.
Fecha de Terminación	Treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

En la ciudad de Quibdó, en las Instalaciones de la oficina del Grupo de Contratación se reunieron: La Doctora **Sandra Lucia Ríos Olaya,** Coordinadora del Grupo de Contratación de la Gobernación del Chocó, quien actúa como supervisora designada del contrato de la referencia, y el Sr. **Victor Aldrin Mena Arias C.C. No. 11.805.799** en su calidad de contratista, con el fin de iniciar la ejecución del contrato en mención.

Se deja constancia que las erogaciones que el Contratante efectúe para el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios se harán con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal N°. 1937 del 30 de noviembre del 2023,** y **Registro Presupuestal No. 4827 del 01 de diciembre del 2023**, expedidos para tal fin por la coordinadora de la oficina de presupuesto de la entidad

Se firma por los que en ella intervinieron, a los 01 días del mes de diciembre del 2023.

SUPERVISORA

SANDRA LUCIA RÍOS OLAYA
Coordinadora del Grupo de Contratación
Secretaría General

CONTRATISTA

VICTOR ALDRIN MENA ARIAS
C.C. 11.805.799

Certificado
Bancario

Jueves, 13 de octubre de 2022

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HARINSON ANDRADE HURTADO identificado(a) con CC 1077440111, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	02900001055	2021/01/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia